

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE TAE KWON DO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



GUATEMALA, MAYO DE 2021

FEDERACION NACIONAL DE TAE KWON DO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	8
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	10
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	44
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	44



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 76-96 del Congreso de la República de Guatemala Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 98 establece: Las federaciones deportivas nacionales son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, los equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva. Tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio en el departamento de Guatemala, y su sede en la ciudad capital de Guatemala. Ejercerán su autoridad en toda la República, en forma directa o por delegación hecha a las asociaciones deportivas departamentales o asociaciones deportivas municipales de su deporte. La organización se rige por la presente Ley, sus propios estatutos y disposiciones reglamentarias, los cuales podrán ser adaptados, reformados u homologados de acuerdo con los estatutos de las asociaciones o federaciones internacionales de las cuales sea signataria la asociación o federación nacional. En caso hubiere contradicción entre los estatutos de las asociaciones o federaciones nacionales y los estatutos de las asociaciones o federaciones internacionales, prevalecerán los estatutos de las asociaciones o federaciones internacionales.

El Acuerdo Número 079/96-CE-CDAG de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, Estatutos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do de Guatemala, artículo 2, establece: "la Federación Nacional de Tae Kwon Do, es la entidad jerárquica superior de su deporte, con personalidad jurídica, patrimonio propio, que depende orgánicamente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- y su funcionamiento se norma por lo dispuesto en el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus estatutos y sus reglamentos."

Función

La Federación Nacional de Tae Kwon Do de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Decreto Número 76-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte tiene como función el Gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, en el territorio nacional.



Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de auditoría No. DAS-03-0057-2020 de fecha 20 de julio de 2020.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, a través de cuentas seleccionadas como



muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2020, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de Control Interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno, de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos y



estados financieros, con énfasis en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como las siguientes cuentas del Balance General: 1112 Bancos y 1134 Fondos en Avance.

Las cuentas del Estado de Resultados se evaluaron conforme a los rubros y renglones seleccionados del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, del área de ingresos, se evaluó la Clase 16 Transferencias Corrientes, rubro 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Del área de Egresos, se evaluó el Programa 11 Atletas Federados y Formados, Grupos de Gastos 0 Servicios Personales, Renglones Presupuestarios 011 Personal permanente, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 051 Aporte Patronal al IGSS; 1 Servicios No Personales, Renglones Presupuestarios 131 Viáticos en el Exterior, 135 Otros viáticos y gastos conexos, 141 Transporte de personas y 151 Arrendamiento de edificios y locales. Asimismo, se verificó el Plan Operativo Anual -POA-, Convenios, Donaciones, Préstamos, Inversiones, Transferencias y las modificaciones presupuestarias con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

De la información proporcionada por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana de los eventos publicados en el portal de GUATECOMPRAS, se evaluó el NOG 9912819.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, conforme con las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad. Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoría se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas. El Dictamen se emitió en



relación a las áreas evaluadas.

Bancos

La cuenta contable 1112 Bancos, al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo de Q623,192.16. La entidad reportó que manejan sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, cuenta 00-0012496-6 Banco G&T Continental, con un saldo de Q623,192.16, cuenta 66-0023384-1 Banco G&T Continental, con un saldo de Q0.00, cuenta 66-0023385-6 Banco G&T Continental con un saldo de Q0.00.

Se efectuó la revisión de las conciliaciones bancarias y se verificó que la sumatoria de los saldos fuera igual al saldo que presenta la cuenta contable 1112 Bancos, en el Balance General.

Fondos en Avance

Se autorizó un Fondo Rotativo, mediante resolución No. 002/2020-CE-FNTKD, de fecha 02 de enero de 2019, por un monto de Q17,500.00, el cual fue liquidado al 31 de diciembre de 2020, con un monto de rendiciones realizadas de Q118,893.94.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El Estado de Resultados durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presenta un resultado del ejercicio de Q491,965.40. Las cuentas del Estado de Resultados se evaluaron simultáneamente con los rubros y renglones seleccionados del presupuesto de ingresos y egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Federación Nacional de Tae Kwon Do para el ejercicio fiscal 2020 fue aprobado según Acta número 010-2020-CE-FNTKD, de fecha 21 de febrero de 2020.

Ingresos

El presupuesto de Ingresos asignado para la Federación en el ejercicio fiscal 2020 ascendió a la cantidad de Q7,835,247.00, con modificaciones de Q655,724.64 para un presupuesto vigente de Q8,490,971.64, se devengó al 31 de diciembre de 2020, la cantidad de Q7,002,902.43.



Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, ascendió a la cantidad de Q7,835,247.00, con modificaciones de Q655,724.64, para un presupuesto vigente de Q8,490,971.64, devengándose al 31 de diciembre de 2020, la cantidad de Q6,517.179.73.

Modificaciones Presupuestarias

La entidad reportó modificaciones presupuestarias por un monto de Q655,724.64, en el ejercicio fiscal 2020.

Las modificaciones presupuestarias fueron autorizadas por la autoridad competente y estas no incidieron en la variación de las metas.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Convenios

La Federación Nacional de Tae Kwon Do reportó que durante el ejercicio fiscal 2020, no suscribió ningún convenio.

Donaciones

La Federación Nacional de Tae Kwon Do reportó que no recibió donaciones durante el ejercicio fiscal 2020.

Préstamos

La Federación Nacional de Tae Kwon Do reportó que durante el ejercicio fiscal 2020 no realizó, ni recibió préstamos.

Transferencias

La entidad reportó que no realizó ninguna transferencia a Organizaciones no Gubernamentales, Municipalidades, Fideicomisos y Organismos Internacionales



en el ejercicio fiscal 2020.

Plan Anual de Auditoría

La Federación Nacional de Tae Kwon Do no cuenta con Unidad de Auditoría Interna, por lo que no elabora Plan Anual de Auditoría. La Federación es auditada por la Unidad de Auditoría Interna, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-.

Contratos

La Federación Nacional de Tae Kwon Do suscribió contratos con cargo a los renglones presupuestarios 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 151 Arrendamiento de Edificios y Locales.

Otros aspectos

Inversiones Financieras

La Federación Nacional de Tae Kwon Do, no reportó inversiones financieras.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Federación Nacional de Tae Kwon Do, para el registro de sus operaciones financieras utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Federación Nacional de Tae Kwon Do utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, publicando la información correspondiente con la compra de bienes y la contratación de los servicios que se requieren; según los reportes de Guatecompras en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reporta eventos terminados adjudicados 8, finalizados anulados 0, finalizados desierto 0 y publicaciones con Número de Publicación en Guatecompras -NPG- 302; para un total de 310 publicaciones.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Federación Nacional de Tae Kwon Do reportó que no realizó proyectos de



inversión pública durante el ejercicio 2020.

Sistema de Guatenóminas

La Federación Nacional de Tae Kwon Do no tiene implementado el sistema de Guatenóminas.

Sistema de Gestión

La Federación Nacional Tae Kwon Do utiliza el Sistema de Gestión -SIGES-, que es una herramienta operativa para el registro de la ejecución del gasto, en función de un adecuado abastecimiento de bienes y servicios, vinculado a -GUATECOMPRAS- y a -SICOIN-.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas de carácter general y específicas que serán objeto de evaluación, en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, Aprobación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, de fecha 04 de septiembre de 2019 y 19-2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

Leyes Específicas

Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Acuerdo Número 079/96-CE-CDAG, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, Estatutos de la Federación Nacional de Tae kwon do de Guatemala.

Acuerdo Número 120/2014-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reglamento General de Viáticos de la CDAG.

Acuerdo Número 05/2016-CE-COG, del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, Reglamento de Gastos de Viáticos y Gastos del Bolsillo del Comité Olímpico Guatemalteco.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos de auditoria se efectuaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento.

Las pruebas analíticas se realizaron para obtener evidencia de la validez y exactitud de las transacciones, saldos presentados en los estados financieros y liquidación presupuestaria de la entidad, e incluyeron la aplicación de muestreo y pruebas selectivas, dirigidas a comprobar el manejo contable y presupuestario de los registros y de los estados financieros, así como la detección de errores e irregularidades en ellos.

Como parte de los procedimientos de auditoria se aplicaron pruebas de cumplimiento, para comprobar los riesgos internos y externos, así como la efectividad de los sistemas de control interno para identificar los riesgos incluidos en las operaciones, para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno.

Como herramienta básica de los procedimientos de auditoria se realizaron programas de auditoria que incluyen procedimientos de observación, inspección, e indagación.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señora
Maria De Lourdes Beatriz Vides Rodriguez
Presidente del Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TAE KWON DO
Su Despacho

Señor (a) Presidente del Comité Ejecutivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TAE KWON DO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TAE KWON DO al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA


Lic. ELMER MANUEL HERNÁNDEZ DE LEÓN
Coordinador Gubernamental




Lic. JOAQUÍN AXUPPU
Supervisor Gubernamental



Estados financieros

1. Balance General

FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA		Balance General		AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020		(Cifras Expresadas en Quetzales)		WORLD TAEKWONDO	
FEDERACIÓN NACIONAL de TaekwonDo Guatemala, C.A.		FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA		Balance General		AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020		WORLD TAEKWONDO	
ACTIVO		PASIVO		PASIVO		PASIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO	2100	PASIVO CORRIENTE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE	2110	PASIVO CORRIENTE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	PASIVO CORRIENTE	2110	PASIVO CORRIENTE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos	2110	PASIVO CORRIENTE	2110	PASIVO CORRIENTE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)
1232	Maquinaria y Equipo	1232	Maquinaria y Equipo	1232	Maquinaria y Equipo	1232	Maquinaria y Equipo	1232	Maquinaria y Equipo
1237	Otros Activos Fijos	1237	Otros Activos Fijos	1237	Otros Activos Fijos	1237	Otros Activos Fijos	1237	Otros Activos Fijos
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)
SUMA ACTIVO		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	
1,301,300.43		1,301,300.43		1,301,300.43		1,301,300.43		1,301,300.43	

El Infrascrito Perito Contador de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, registrado ante la Super Intendencia de Administración Tributaria SAT bajo el número 862519-0, CERTIFICA: Que el patrimonio de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, al 31 de Diciembre del 2020, Asciende a Un millón trescientos un mil trescientos quetzales con cuarenta y tres centavos, (1,301,300.43), por lo que el presente Balance expresa que es razonable la situación Financiera de la entidad.

15 Avenida 18-79 Zona 13. Teléfono: (502) 2509-2891 2509-2892. E-mail: taekwondoguatemala@hotmail.com <https://federaciontaekwondo.com.gt/>

2. Estado de Resultados



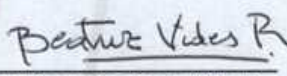
FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA
Estado de Resultados
Del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
 (Cifras Expresadas en Quetzales)



CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	7,002,902.43
5100	INGRESOS CORRIENTES	7,002,902.43
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,500.00
5121	Derechos	9,500.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	23,230.93
5161	Intereses	23,230.93
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	6,970,171.50
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	6,970,171.50
6000	GASTOS	6,510,937.03
6100	GASTOS CORRIENTES	6,510,937.03
6110	GASTOS DE CONSUMO	5,951,280.75
6111	Remuneraciones	3,907,688.10
6112	Bienes y Servicios	2,005,257.35
6116	Bienes de Consumo Donaciones	38,335.30
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	526,068.00
6124	Otros Alquileres	526,068.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	33,588.28
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	30,000.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	3,588.28
	RESULTADO DEL EJERCICIO PARCIAL	491,965.40
23110	(+)Saldo de Caja determinado al 31/12/2019	115,992.06
2113	(+)Retenciones practicadas al 31/12/2020	21,477.40
1140	(+) Donaciones	38,335.30
324 y 328	(-) Inversion	-44,578.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO IGUAL A SALDO DE CAJA AL 31/12/2020	623,192.16

El infrascrito Perito Contador de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT - bajo el número 862519-0: Hace constar que el Estado de Resultado que antecede presenta los datos reales tomados de las registros contables del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN al 31 de Diciembre del año 2020, del cual se tiene un resultado de Ejercicio que asciende a la Cantidad de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS QUETZALES CON DIECISEIS CENTAVOS. (623,192.16)


 Lic. Carlos Arturo Hernández Pichot
 Encargado de Contabilidad


 María De Lourdes Beatriz Vides R.
 Presidente Comité Ejecutivo


 Luis Fernando Vasquez Figueroa
 Tesorero Comité Ejecutivo



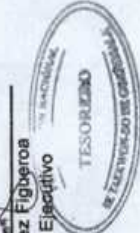


15 Avenida 18-79 Zona 13. Teléfono: (502) 2509-2891 2589-2892. E-mail: Tackwondoguatemala@hotmail.com
www.federaciondetaekwondo.com.gt



3. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 Expresado en Quetzales									
									
Código	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PERCIBIDO	SALDO POR PERCIBIR	
	INGRESOS								
11000	Ingresos No Tributario	40,000.00	6,500.00	46,500.00		9,500.00	9,500.00	37,000.00	
15000	Renta de la Propiedad	10,000.00	13,230.93	23,230.93		23,230.93	23,230.93	0.00	
16000	Transferencias Corrientes	7,785,247.00	520,001.65	8,305,248.65		6,970,171.50	6,970,171.50	1,335,077.15	
23000	Disminución de otros Activos Financieros	0.00	115,992.06	115,992.06		0.00			
	TOTAL DE INGRESOS	7,835,247.00	655,724.64	8,490,971.64		7,002,902.43	7,002,902.43	1,372,077.15	
Código	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR
	EGRESOS								
000	SERVICIOS PERSONALES	3,696,121.00	385,567.78	4,081,688.78	3,907,698.10	3,907,698.10	3,907,698.10	144,000.68	144,000.68
100	SERVICIOS NO PERSONALES	4,028,697.00	93,058.65	4,119,755.65	2,390,875.26	2,376,875.26	2,376,875.26	1,738,880.39	1,742,880.39
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	78,429.00	124,811.93	203,240.93	154,450.09	154,450.09	154,450.09	46,790.84	46,790.84
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	48,698.00	48,698.00	44,578.00	44,578.00	44,578.00	4,120.00	4,120.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68,000.00	3,586.28	71,586.28	33,586.28	33,586.28	33,586.28	38,000.00	38,000.00
	TOTAL DE EGRESOS	7,835,247.00	655,724.64	8,490,971.64	6,517,178.73	6,517,178.73	6,517,178.73	1,973,791.91	1,973,791.91



Luis Fernando Vázquez Figueroa
Tesorero Comité Ejecutivo

Federación Nacional de Taekwondo
Guatemala, C.A.
PRESIDENTE

Maria de Lourdes Beatriz Vides Rodríguez
Presidente Comité Ejecutivo

Federación Nacional de Taekwondo
Guatemala, C.A.
ENCARGADO DE CONTABILIDAD

Lic. Carlos Arturo Hernández Pichol
Encargado de Contabilidad

Notas a los estados financieros



Federación Nacional
de Taekwon-Do
Guatemala, C.A.

FEDERACIÓN NACIONAL DE TAEKWON-DO DE GUATEMALA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)



WORLD
TAEKWONDO

Nota No. 1
Declaración de cumplimiento con PCGA.
Los Estados Financieros de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala, están elaborados con base en NIC'S

Nota No. 2
Base de medición.
Las cifras de los Estados Financieros de la Federación Nacional de Taekwon-Do de Guatemala están expresadas en Quetzales, Moneda de curso legal en Guatemala desde el 26/11/1924

Nota No. 3
Políticas Contables.
Los documentos de soporte son numerados uno por uno y en ellos se estampa sello de ingreso a Almacén o Inventario según sea el caso aplicable
La Ejecución Presupuestaria es elaborada y presentada ante el Departamento de Presupuesto de C.D.A.G. cada mes
Los ingresos y egresos son registrados en Caja Fiscal (SICOIN) con su respectivo documento de soporte
Las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo de la Federación quedan evidenciadas en el Libro de Actas, el cual firman los funcionarios competentes

Nota No. 4	Ejecución de Ingresos - SICOINDES	7,002,902.43
INGRESOS		
20 INGRESOS ORDINARIOS DE NATURALEZA CONSTITUCIONAL		
10000 INGRESOS DESCENTRALIZADOS Y AUTONOMOS NO FINANCIEROS		
100000 Pagamento de la Contribución Deportiva Autónoma de Guatemala	6,744,586.10	
100001 Compensación de Egresos Fiscales Auténticos (CEAF)	8.00	
100002 Comité Olímpico Guatemalteco	438,251.31	
100003 Comités Olímpicos, Azules CEAF	444,166.02	
100004 Clubes deportivos de COG	90,847.60	
100005 Clubes deportivos de CGAG	102,864.36	
100006 Ingresos propios	-	
11000 RECIBIDOS DE REGISTRO, EXAMEN Y MATRÍCULAS		
110000 RECEPCIONES FEDERATIVAS DE ATLETAS	4,530.52	
110001 EXPLORACIONES DE GRABAJOS	1,000.00	
110002 EXAMENES DE CAMBIO DE DATA	8.00	
110003 REGISTROS Y ENTREVISTAS REPORTARIAS	3.00	
12000 POR DEPÓSITOS		
120000 Depósitos Bancarios	35,730.00	
Nota No. 5	Ejecución de Egresos - SICOINDES	
EGRESOS	PROGRAMA 11 FOMENTO AL DEPORTE NACIONAL	6,510,937.03
001 PERSONAL PERMANENTE	5,181,186.00	
004 COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	22,500.00	
005 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	30,000.00	
006 OTROS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	1,087,000.00	
009 APORTE PATRONAL AL IGSS	232,528.46	
011 MATERIAL	186,459.34	
012 REPARACIÓN MAQUINARIO	180,760.00	
019 OTRAS MANUTENCIONES	4,500.00	
101 ENERGÍA ELÉCTRICA	5,800.00	
102 AGUA	438.50	
103 TELÉFONOS	30,458.00	
104 CORREOS Y TELEGRAMAS	1,407.00	
110 EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	835.00	
115 MANTENIMIENTO VINCULADO A LA REPRODUCCIÓN	375.00	
116 GASTOS DE ALIMENTACIÓN	1,286,407.00	
118 GASTOS DE ALIMENTACIÓN	1,280.00	
120 GASTOS DE ALIMENTACIÓN	180,750.00	
130 TRANSPORTE DE PERSONAS	234,108.00	
140 ALQUIER	900.00	
150 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LUGARES	508,999.00	
160 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	375.00	
161 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE	1,750.00	
162 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	2,000.00	
171 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	24,000.00	
180 SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	7,000.00	
190 OTROS SERVICIOS NO FINANCIEROS	7,140.00	
201 PASAJE Y GASTOS DE VIJERES Y PASAJES	463,140.00	
202 GASTOS DE MANUTENCIONES, MANUTENCIONES Y OTROS GASTOS	600.00	
203 SERVICIOS DE MANUTENCIONES Y OTROS GASTOS	1,380.00	
204 SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROYECTOS	2,500.00	
205 SERVICIOS DE SEGURIDAD	30,070.00	
206 OTROS SERVICIOS	77,404.00	
211 ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,200.00	
212 OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGRUPADOS Y ALIMENTOS	600.00	
213 PAÑOS DE COCINAS	2,300.00	
214 PRODUCTOS DE PAÑOS DE COCINAS	1,010.00	
215 ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,300.00	
216 ELEMENTOS Y COMPONENTES QUÍMICOS	23,104.71	
217 COMESTIBLES Y LUBRICANTES	2,300.00	
218 MATERIALES, FUNDAMENTOS Y BARRIOS	875.00	
219 PRODUCTOS METÁLICOS Y FERRAMENTAS	1,300.00	
220 TIQUES, MATERIAS Y ACCESORIOS	1,040.00	
221 PRODUCTOS PLÁSTICOS, MUEBLAS Y P.V.E.	4,000.00	
222 PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALIACIONES	24.00	
223 INSTRUMENTOS MEDICINALES	400.00	
224 OTROS DE OFICINA	2,000.00	
225 PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	1,000.00	
226 OTROS DEPOSITOS Y RECAUDOS	97,800.00	
227 OTROS MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MÉDICO-BURGUESA, DE LABORATORIO Y CUANDO DE LA SALUD	97,800.00	
228 MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCESORIOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	1,110.00	
229 EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	4,000.00	
230 EQUIPO DE COMPUTO	36,000.00	
231 OTROS TRANSPORTE Y PERSONAS INDIVIDUALES	36,000.00	
232 TRANSPORTE Y OTROS DESCENTRALIZADOS Y AUTONOMOS NO FINANCIEROS	1,000.00	
233 Ingresos a/c 1000	44,570.00	
234 Ingresos a/c 1000	36,100.00	

15 Avenida 18-79 Zona 13. Teléfono: (502) 2509-2891 2589-2892. E-mail: Taekwondoguatemala@hotmail.com
www.federaciondetaekwondo.com.gt





Nota No. 6	Balance General - SICOINDES		
	ACTIVO CORRIENTE		623,192.16
	ACTIVO DISPONIBLE		
	Caja y Bancos		
	Banco GyT Continental Cta. No. 0-12496-6	623,192.16	
Nota No. 7	Balance General - SICOINDES		
	ACTIVO		
	ACTIVO NO CORRIENTE		
	Propiedad, Planta y Equipo		678,108.27
	MOBILIARIO Y EQUIPO	238,836.99	
	EQUIPO DE COMPUTO	200,498.86	
	EQUIPO DEPORTIVO	150,772.42	
	VEHICULOS	88,000.00	
Nota No. 8	Balance General - SICOINDES		
	PASIVO CORRIENTE		
2113	CUENTAS DEL PERSONAL A PAGAR		21,477.40
	Retención Cuota Labora IGSS - DICIEMBRE 2020	8,912.88	
	Retención Fianza de Fidelidad - DICIEMBRE 2020	994.80	
	Retención de ISR - DICIEMBRE 2020	11,569.72	
Nota No. 9	Balance General - SICOINDES		
	PATRIMONIO NETO		1,279,823.03
3211	CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL	466,498.45	
3212	RESULTADO DEL EJERCICIO	491,965.40	
3212	RESULTADO ACUMULADO DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES	321,359.18	
Nota No. 10			
23110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS		115,992.06
1	Saldo de Caja al 31/12/2019	115,992.06	
	El saldo de Caja inicial para el año 2020, no es tomado en cuenta como percibido en SICOIN por lo que no aumenta los ingresos en el Estado de Resultados		

Beatriz Vides R.

Maria de Lourdes Beatriz Vides Rodríguez
Presidente - FNTKD

Federación Nacional
de Taekwon-Do
Guatemala, C.A.
PRESIDENTE

[Signature]
Lic. Carlos Arturo Hernández
Encargado de Contabilidad

Federación Nacional
de Taekwon-Do
Guatemala, C.A.
ENCARGADO DE
CONTABILIDAD

[Signature]
Luis Fernando Viquez Figueroa
Tesorero - FNTKD



15 Avenida 18-79 Zona 13. Teléfono: (502) 2509-2891 2589-2892. E-mail: Taekwondoguatemala@hotmail.com
www.federaciondetakwondo.com.gt



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señora
Maria De Lourdes Beatriz Vides Rodriguez
Presidente del Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TAE KWON DO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE TAE KWON DO al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA

Lic. ELMER MANUEL HERNÁNDEZ DE LEÓN
Coordinador Gubernamental



Lic. JOAQUÍN AXPÚAC AXPÚAC
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señora
Maria De Lourdes Beatriz Vides Rodriguez
Presidente del Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE TAE KWON DO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE TAE KWON DO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
2. Fianza presentada extemporáneamente
3. Incumplimiento a normativa legal

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

4. Gastos no provisionados de ejercicios anteriores

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA


Lic. ELMER MANUEL HERNÁNDEZ DE LEÓN
Coordinador Gubernamental




Lic. JOAQUÍN AXUPÁ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Federación Nacional de Tae Kwon Do, Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se estableció que se enviaron extemporáneamente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas, las copias de contratos suscritos y aprobados, que se detallan a continuación:

Nº. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR Q	Nº. DE ACUERDO DE APROBACIÓN	FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN	FECHA DE ENVÍO DE CONTRATO A CGC
151-001-2020	2/01/2020	Contrato administrativo (De arrendamiento de bien inmueble)	436,068.00	03/2020	3/01/2020	14/02/2020
151-002-2020	2/01/2020	Contrato administrativo (De arrendamiento de bien inmueble)	48,000.00	03/2020	3/01/2020	14/02/2020
		TOTAL	484,068.00			

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal."; Artículo 2, establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier



ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados..."; y Artículo 3, establece: "El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior."

Causa

La Encargada de Presupuesto, no envió oportunamente los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuente con el registro oportuno y el control de los contratos suscritos y aprobados por la Federación, lo que limita su evaluación y fácil identificación.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones a la Encargada de Presupuesto, para que cumpla con los plazos establecidos en la normativa legal vigente, con relación al envío de los contratos suscritos por la entidad, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio s/n, de fecha 24 de febrero de 2021, la Encargada de Presupuesto, Margareth Johanna Matías Melgar, manifiesta: "...El motivo de la presente, es para dar respuesta a los oficio No.: CGC-DAS-03-AFC-FNTKD-014-2021 de fecha 15 de febrero del año en curso, en el que se informa del posible Hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, Área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 1 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas y el Hallazgo No. 4. Gastos no provisionados de ejercicios anteriores.

a) Se estableció que se enviaron extemporáneamente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas, las copias de contratos suscritos y aprobados

Acuerdo número A-038-2016, emitido por la Contraloría General de Cuentas.

El artículo 2, establece "las Entidades obligadas, según el artículo anterior, deben de enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de 30 días calendario (...)"



Contrato	Fecha del Contrato	Número acuerdo de aprobación	Fecha de emisión del acuerdo	Fecha de vigencia del acuerdo	Fecha de envío y recepción a la CGC	Fecha de revisión de la CGC
151-001-2020	02/01/2020	03/2020-CE-FNTKD	03/01/2020	15/01/2020	14/02/2020	31-05-2020
151-002-2020	02/01/2020	03/2020-CE-FNTKD	03/01/2020	15/01/2020	14/02/2020	31-05-2020

En el sitio web del Portal Web CGC, se ingresa la información de los contratos administrativos, adjuntando los documentos que lo respaldan. Finalizando el proceso con el Acuerdo correspondiente, por lo que se procede a tomar una fotografía a la pantalla, el cual se imprime y se adjunta a la Constancia de Recepción de Contrato, una vez es validado por la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos.

...Acuerdo no. 03/2020-CE-FNTKD,...creación y envió de los contratos administrativos y Constancias de Recepción de Contratos...

Con base en los comentarios anteriores y la documentación de soporte..., respetuosamente solicito a los señores Auditores integrantes de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, que sean aceptadas las pruebas de descargo presentadas y se den por desvanecidos los posibles hallazgos..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Margareth Johanna Matías Melgar, quien fungió como Encargada de Presupuesto, en virtud que, al analizar las pruebas de descargo del responsable y compararlos contra las fechas detectadas por la auditoría, se estableció que los contratos números 151-001-2020 y 151-002-2020, ambos de fechas 2 de enero de 2020, fueron aprobados según resolución de aprobación el 3 de enero de 2020 y fueron presentados ante la Contraloría General de Cuentas el 14 de febrero de 2020, excediendo los 30 días que tienen para su presentación.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO	MARGARETH JOHANNA MATIAS MELGAR DE ALDANA	4,750.00
Total		Q. 4,750.00



Hallazgo No. 2

Fianza presentada extemporáneamente

Condición

En la Federación Nacional de Tae Kwon Do, Programa 11 Atletas Federados y Formados, actividad 002 Promoción Deportiva, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que las fianzas de cumplimiento de los contratos suscritos, fueron presentadas después de la aprobación del contrato a la entidad, contrario a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, como se muestra en el cuadro siguiente:

No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR CON IVA Q.	DESCRIPCIÓN	No. ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONTRATO	FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN	No. DE FIANZA Y PÓLIZA	FECHA DE FIANZA
029-002-2020	15/01/2020	84,000.00	Contrato de servicios técnicos	004/2020-CE-FNTKD	17/01/2020	Fianza C-2 No.10-908-534640	24/01/2020
029-006-2020	15/01/2020	78,000.00	Contrato de servicios técnicos	004/2020-CE-FNTKD	17/01/2020	Fianza C-2 No.10-908-534640	24/01/2020
029-014-2020	15/01/2020	72,000.00	Contrato de servicios técnicos	004/2020-CE-FNTKD	17/01/2020	Fianza C-2 No.10-908-534854	24/01/2020
029-015-2020	01/04/2020	150,000.00	Contrato de servicios técnicos	006/2020-CE-FNTKD	01/04/2020	Fianza C-2 No.10-908-559251	06/04/2020
029-016-2020	01/07/2020	21,000.00	Contrato de servicios técnicos	007/2020-CE-FNTKD	01/07/2020	Fianza C-2 No.10-908-574961	09/07/2020
TOTAL		405,000.00					

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65. De cumplimiento, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento..."



El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: "...Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente..."

Causa

El Presidente del Comité Ejecutivo, el Tesorero, el Vocal I y el Vocal II, no cumplieron con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al aprobar contratos antes de la presentación de la Fianza de Cumplimiento.

Efecto

Falta de formalidad en la suscripción y aprobación de contratos por servicios.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, el Tesorero, el Vocal I y el Vocal II, deben cumplir la normativa legal vigente, exigiendo se presenten las garantías correspondientes, previo a aprobar los contratos suscritos por servicios técnicos y/o profesionales.

Comentario de los responsables

En oficio s/n, de fecha 24 de febrero de 2021, la Presidente del Comité Ejecutivo, María De Lourdes Beatriz Vides Rodríguez, el Tesorero, Luis Fernando Vásquez Figueroa, y el Vocal I, Andy Eduardo Cárcamo Flores, manifiestan: "...El motivo de la presente, es para dar respuesta a los oficios No.: CGC-DAS-03-AFC-FNTKD-006-202, No.: CGC-DAS-03-AFC-FNTKD-008-2021 y No.: CGC-DAS-03-AFC-FNTKD-009-2021, de fechas 15 de febrero del año en curso, en el que se informa del posible Hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, Área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 2. Fianza presentada extemporáneamente.

1) Se estableció que las fianzas de cumplimiento de los contratos suscritos, fueron presentadas después de la aprobación del contrato a la entidad.

Acuerdo de aprobación 006/2020-CE-FNTKD, emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala.

En el artículo 2, se establece "Este acuerdo entra en vigor a partir del día quince (15) de abril del año en curso y deberá comunicarse a donde corresponda."

Contrato	Fecha del Contrato	Número acuerdo de aprobación	Fecha de emisión del acuerdo	Fecha de emisión de fianza	Fecha de vigencia del acuerdo
029-015-2020	01/04/2020	06/2020-CE-FNTKD	01/04/2020	06/04/2020	15/04/2020



...oficio, donde se evidencia, que se comunicó a la Gerencia General el Acuerdo.

Acuerdo de aprobación 007/2020-CE-FNTKD, emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala.

En el artículo 2, se establece “Este acuerdo entra en vigor a partir del día quince (15) de julio del año en curso y deberá comunicarse a donde corresponda.”

Contrato	Fecha del Contrato	Número acuerdo de aprobación	Fecha de emisión del acuerdo	Fecha de emisión de fianza	Fecha de vigencia del acuerdo
029-016-2020	01/07/2020	07/2020-CE-FNTKD	01/07/2020	09/07/2020	15/07/2020

... oficio, donde se evidencia, que se comunicó a la Gerencia General el Acuerdo.

Con lo descrito anteriormente, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, emitido por el Congreso de la Republica y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, emitido por la Presidencia de la República.

Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, Decreto número 79-97, emitido por el Congreso de la República de Guatemala.

En el artículo 103. Limitaciones al Cargo, se establece “Los miembros de los Comités Ejecutivos, Órganos Disciplinarios y Comisiones Técnico-Deportivas, tanto de federaciones como de asociaciones deportivas nacionales desempeñarán sus cargos de forma ad-honorem (...).

En el artículo 155. Requisitos, se establece “Para ser candidato a elección de cualquier órgano directivo de los establecidos en esta ley, dentro del sistema de deporte federado, se requiere: a. Ser guatemalteco y estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos; b. Ser de reconocida honorabilidad; c. Tener suficiente conocimiento en materia deportiva; (...).

Las actuaciones que el Comité Ejecutivo, realizan con el fin de apoyar y agilizar las actividades deportivas, que permitan a los atletas posicionarse en un mejor nivel competitivo y a la vez poner en alto el nombre de Guatemala ante el mundo.

Con base en los comentarios anteriores y la documentación de soporte...respetuosamente solicito a los señores Auditores integrantes de la



Comisión de la Contraloría General de Cuentas de la Federación Nacional de Taekwondo, que sean aceptadas las pruebas de descargo presentadas y se dé por desvanecido el posible hallazgo..."

El señor Fernando Ignacio Cermeño Rodríguez, quien fungió como Vocal II, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a quien se le notificó el oficio No. CGC-DAS-03-AFC-FNTKD-010-2021, de fecha 15 de febrero de 2021, no se presentó a la discusión de los hallazgos y no presentó pruebas de descargo, lo cual consta en el Acta No. 37-2021, de fecha 24 de febrero de 2021.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para María De Lourdes Beatriz Vides Rodríguez, Luis Fernando Vásquez Figueroa y Andy Eduardo Cárcamo Flores, quienes fungieron como Presidente del Comité Ejecutivo, Tesorero y Vocal I, respectivamente, en virtud que en sus argumentos y pruebas de descargo, no aportaron elementos que justificaran la extemporaneidad de las pólizas de los contratos números 029-002-2020, 029-006-2020 y 029-014-2020, así mismo, lo referido al desempeño de su cargo, no les exime de responsabilidad.

Respecto a los contratos 029-015-2020 y 029-016-2020, de fechas 01 de abril y 01 de julio de 2020, fueron aprobados el 01 de abril y el 01 de julio de 2020 y las fianzas fueron presentadas el 06 de abril y 09 de julio de 2020, sin embargo, la Ley establece que la fianza de cumplimiento, debe presentarse antes de la aprobación de los contratos.

Se confirma el hallazgo para Fernando Ignacio Cermeño Rodríguez, quien fungió como Vocal II, en virtud que, no se presentó a la discusión de hallazgos y no presentó pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	MARIA DE LOURDES BEATRIZ VIDES RODRIGUEZ	72.32
TESORERO	LUIS FERNANDO VASQUEZ FIGUEROA	72.32
VOCAL I	ANDY EDUARDO CARCAMO FLORES	72.32
VOCAL II	FERNANDO IGNACIO CERMEÑO RODRIGUEZ	72.32
Total		Q. 289.28



Hallazgo No. 3**Incumplimiento a normativa legal****Condición**

En la Federación Nacional de Tae Kwon Do, Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, al revisar el expediente físico y documentos de soporte, del concurso identificado con Número de Operación Guatecompras -NOG- 9912819, se estableció que se incumplió con la normativa legal vigente que regula las contrataciones del Estado, como se describe a continuación:

No. NOG	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR CON IVA Q.	OBSERVACIÓN
9912819	28/02/2020	Arrendamiento de Bien Inmueble para Uso de Oficinas Administrativas y Deportivas de la Federación Nacional de Tae Kwon Do	436,068.00	1) El Gerente General, actuó como parte de la Junta de Calificación y suscribió el Contrato Administrativo No. 151-001-2020 de fecha 02 de enero de 2020. 2) No se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, ni se encontraron en el expediente físico, los documentos siguientes: 1) Convocatoria. 2) Acta de Adjudicación y aprobación de adjudicación. 3) Precios de referencia. 4) Tarjeta de habitabilidad del inmueble. 5) Oficio que contiene la remisión del contrato al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "... En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública,... La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el



sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas... El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley.”; Artículo 8. Precios e índices, establece: “... Las autoridades de conformidad a esta Ley, serán responsables que los precios e índices que se apliquen en las demás modalidades de adquisición pública correspondan a los precios de un mercado en condiciones de competencia. Las autoridades serán responsables de velar porque en el sistema GUATECOMPRAS se publiquen todos los documentos que sustenten los precios empleados en la adjudicación de concursos o empleados en modalidades no competitivas o de excepción...”; Artículo 11. Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación, establece: “Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas. La idoneidad se verificará mediante la acreditación de la experiencia o el conocimiento suficiente en alguno de los ámbitos legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar, debiendo la junta contar con miembros idóneos en cada uno de estos ámbitos... En caso los servidores públicos nombrados no presenten excusa de conformidad con el artículo 13 de esta Ley, la autoridad correspondiente, bajo su responsabilidad, dejará constancia por escrito de la verificación de la idoneidad de los miembros nombrados...”; Artículo 12. Impedimentos para integrar las juntas de cotización, licitación o calificación, establece: “No podrán ser miembros de las juntas de licitación, cotización o calificación, quienes tengan alguno de los impedimentos siguientes: a) Ser parte en el asunto. b) Haber sido representante legal, gerente o empleado, o alguno de sus parientes, asesor, abogado o perito, en el asunto o en la empresa oferente...”; Artículo 36. Aprobación de la adjudicación, establece: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado...”; Artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: “Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.”



El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Definiciones, establece: "...Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, se entiende por:... n. Precio de Referencia: Valor pecuniario en que se estima un bien, insumo, material o servicio y que sirve como límite superior en los procesos y procedimientos establecidos en la Ley. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Igual significado tendrán las acepciones "Precio de Mercado Privado Nacional", "Precio de Referencia Techo", o "Precio Promedio"..."; Artículo 4: Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "En cumplimiento del Artículo 4 Bis y 54 de la Ley, la Dirección General de Adquisiciones del Estado deberá emitir y actualizar constantemente las normas de uso aplicables al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, incluyendo la normativa aplicable por el uso de formularios electrónicos, módulos específicos, mecanismos y procedimientos que dicho Sistema deba desarrollar para dar cumplimiento a la Ley."

La Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, y sus reformas, Artículo 21. Procedimiento para la publicación de los concursos Número de Operación Guatecompras (NOG), establece: "Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otra modalidad de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describen a continuación:... h) Acta de Adjudicación: Es el Acta administrativa que emite la Junta donde hace constar sus actuaciones referentes a la adjudicación del proceso y debe contener los aspectos establecidos en la Ley y su Reglamento. I) Contrato y su aprobación: Es el documento suscrito entre el contratista y la entidad contratante que contiene los derechos y obligaciones derivados del proceso de adquisición e cual debe ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante... La Unidad Ejecutora por transparencia o por acceso a la información podrá hacer de conocimiento público, el contenido de otros documentos que constan en los expedientes físicos de la adquisición y que constituyen información pública de oficio, publicándolos cronológicamente en el Sistema GUATECOMPRAS dentro del NOG respectivo."

La Resolución Número 19-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Reformas a la Resolución Número 18-2019, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 10, establece: "Se reforma las literales a, y f,



del artículo 21, las cuales quedan así: a. Convocatoria: es el anuncio por medio del cual se solicitan ofertas para participar en los concursos públicos creados a través de un Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG-..."

Causa

El Gerente General, intervino en el proceso de contratación del arrendamiento y suscribió el contrato respectivo contraviniendo lo que establece la normativa vigente, la Secretaria Administrativa, no cumplió con publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la documentación del evento como lo establece la normativa legal vigente.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de contratación del servicio de arrendamiento del inmueble.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente General, a efecto de no conformar la Junta de Calificación y suscribir Contrato Administrativo, a la vez; y a la Secretaria Administrativa, para que publique los documentos que respalden los procesos de compras como lo establece la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 24 de febrero de 2021, el Gerente General, Jaime Esteban Lorenti Marroquín, y la Secretaria Administrativa, Norma Noemí López Villagrán, manifiestan: "... El motivo de la presente, es para dar respuesta a los oficio No.: CGC-DAS-03-AFC-FNTKD-007-2021 y No.: CGC-DAS-03-AFC-FNTKD-011-2021 de fecha 15 de febrero del año en curso, en el que se informa del posible Hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, Área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 3. Incumplimiento a normativa legal.

1) El Gerente General, actuó como parte de la Junta de calificación y suscribió el Contrato Administrativo No. 151-001-2020 de fecha 02 de enero de 2020.

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, emitido por el Congreso de la Republica de Guatemala.

El artículo 9. *Autoridades Superiores, establece "Se entenderá como autoridad superior para efectos de la presente Ley, las siguientes: (...) 4. Para las entidades estatales con personalidad jurídica, descentralizadas y autónomas: 4.1 Al gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00)".



El Artículo 36. Aprobación de la adjudicación, que establece “La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta (...)”

Con base a los artículos antes descritos, la Gerencia General realizo las actuaciones descritas en el NOG 9912819.

2) No se publicaron en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOPRAS-, ni se encontraron en el expediente físico, los documentos siguientes.

1) Convocatoria.

Reformar a la Resolución Número 18-2019, Normas para el Uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS, Resolución Número 18-2019, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

En la literal a. del artículo 10. Procedimiento para la publicación de los concursos con número de operación Guatecompras (NOG), se establece “es el anuncio por medio del cual se solicitan ofertas para participar en los concursos públicos creados a través de un Numero de Operación GUATECOMPRAS -NOG-”

...del mensaje de confirmación de la convocatoria realizada en el Sistema de GUATECOMPRAS.

Por lo descrito en el párrafo anterior, se consideró que el documento denominado Convocatoria, es el documento que genera el Sistema de GUATECOMPRAS, debido a que el anuncio se comunica vía correo electrónica al proveedor en forma automática.

2) Acta de Adjudicación y aprobación de adjudicación.

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala.

El Artículo 36. Aprobación de la adjudicación, que establece “La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta (...)”

Con base al artículo antes descrito, la Gerencia General realizo la aprobación de la Adjudicación, descrita en el NOG 9912819, como un proceso de adquisición Directa.

... oficio, donde se evidencia la Adjudicación.



3) Precios de referencia.

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, emitido por el Congreso de la Republica de Guatemala.

En el artículo 8. Precios e índices, se establece “El Instituto Nacional de Estadística -INE- elaborará y publicará mensualmente en GUATECOMPRAS y en su página web, los precios de referencia o precios promedio, salarios e índices que se requieran en las modalidades de contrato abierto y subasta electrónica inversa”.

En el artículo 46. Contrato abierto, se establece “Las unidades ejecutoras, previo a emitir la orden de compra para adquisiciones por contrato abierto, deben verificar los precios de referencia que publica el Instituto Nacional de Estadística -INE-, y dejar constancia de dicha verificación para garantizar que, en el mercado, los precios de los bienes a adquirir son iguales o mayores a los de contrato abierto”.

En el artículo 54 Bis. Subasta electrónica inversa, se establece “El precio de referencia techo lo proporcionará el Instituto Nacional de Estadística -INE-, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de esta Ley y su reglamento”.

Por lo descrito en los párrafos anteriores, se consideró no verificar o solicitar los precios de transferencia al Instituto Nacional de Estadística –INE-, debido a que no es un documento de requisito en la Modalidad de Compra de Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles, (Art.43 inciso e).

... impresión realizada de la página web del Instituto Nacional de Estadística –INE-, donde indican “De conformidad con el artículo 8 del Decreto 57-92 y sus modificaciones, el INE atiende precios de referencia, precios promedio, salarios e índices que sean requeridos únicamente en las modalidades de Contrato Abierto y Subasta Electrónica inversa.”

4) Tarjeta de habitabilidad.

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, emitido por el Congreso de la Republica de Guatemala.

En el artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación, se establece “Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen:

b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades.

Código Civil, Decreto-Ley 106, emitido en Consejo de Ministros.

En el artículo 1931, es una disposición especial relativa al alquiler de casas y



locales que establece “No podrá darse en arrendamiento una casa, habitación o local, sin que reúna las condiciones de higiene y salubridad que exige el código respectivo. El propietario o arrendador deberá presentar la tarjeta de habitabilidad del inmueble, expedida por el funcionario competente, para que el contrato pueda otorgarse.”

Por lo descrito en los párrafos anteriores, se consideró cumplir únicamente con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debido a que es de aplicación para a las entidades autónomas.

5) Oficio que contiene la remisión del contrato al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Normas para el Uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS, Resolución Número 18-2019, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Reformar a la Resolución Número 18-2019, Normas para el Uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS, Resolución Número 18-2019, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

En ambas resoluciones, no se indica que la remisión de los contratos, debe enviarse por medio de oficio y que a su vez sea publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

...oficio, donde se evidencia que el Gerente General, gira instrucciones a la Encargada de Presupuesto para que envíe los contratos, fianzas de cumplimiento y Acuerdos de aprobación, de forma electrónica por medio del Portal CGC a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. Con lo cual se da cumplimiento al Acuerdo Número A-038-2016

Con lo descrito anteriormente, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, emitido por el Congreso de la República y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, emitido por la Presidencia de la República. Normas para el Uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS, Resolución Número 18-2019, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. Reformar a la Resolución Número 18-2019, Normas para el Uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS, Resolución Número 18-2019, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Con base en los comentarios anteriores y la documentación de soporte...,



respetuosamente solicito a los señores Auditores integrantes de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas de la Federación Nacional de Taekwondo, que sean aceptadas las pruebas de descargo presentadas y se dé por desvanecido el posible hallazgo..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Jaime Esteban Lorenti Marroquín, quien fungió como Gerente General, en virtud que, la normativa referida Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, emitido por el Congreso de la Republica de Guatemala, artículo 9. Autoridades Superiores, se refiere a la autoridad competente para actuar en los diferentes tipos de concursos, no así para conformar la Junta de Calificación. El Artículo 36. Aprobación de la adjudicación, como su nombre lo indica, se refiere a la aprobación o improbación que de lo actuado por la Junta de Adjudicación y no de Calificación, así mismo, el Artículo 12. Impedimentos para integrar las juntas de cotización, es explícita al establecer lo siguiente: "... a) Ser parte en el asunto. b) Haber sido representante legal, gerente o empleado, o alguno de sus parientes, asesor, abogado o perito, en el asunto..."

El Artículo 13 Excusa obligatoria para integrar las juntas de cotización, licitación o calificación, de la misma Ley, establece: "No podrán ser miembros de las juntas de licitación, cotización o calificación, y deberán excusarse en los casos siguientes:... d) Cuando él o la integrante haya intervenido en el asunto que se convoque... j) Cuando el integrante, antes de adjudicar, haya externado opinión en el asunto que se ventila..."

Los argumentos y las pruebas de descargo presentados al respecto, se refieren a la autorización del arrendamiento (documento suscrito por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala) resolviendo y autorizando la solicitud de la Federación Nacional de Tae Kwon Do, para el otorgamiento del apoyo económico del arrendamiento anual y a la solicitud del arrendamiento dirigido a los miembros del Comité Ejecutivo de la Confederación mencionada, solicitando el apoyo económico para el arrendamiento, mas no a la convocatoria dirigida a proveedores para la presentación de ofertas electrónicas.

Se confirma el hallazgo para Norma Noemí López Villagrán, quien fungió como Secretaria Administrativa, en virtud que, en el contenido de sus argumentos, cita la normativa legal siguiente: Resolución Número 18-2019, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y sus reformas, literal a. del artículo 10. Procedimiento para la publicación de los concursos con número de operación Guatecompras (NOG), establece "es el anuncio por medio del cual se solicitan ofertas para participar en los concursos públicos creados a través de un Numero de Operación



GUATECOMPRAS -NOG-...", este equipo de auditoría, no tuvo a la vista los documentos o constancias que evidencien que se haya ingresado al sistema de GUATECOMPRAS.

Asimismo, respecto al Acta de Adjudicación y aprobación de adjudicación, en el sistema denominado GUATECOMPRAS, no se evidencia su publicación, ya que como lo indica sí fue aprobada la adjudicación por parte de la Gerencia General, documento que no se adjuntó a sus pruebas de descargo, al igual que la publicación en sí.

Referente a los precios de referencia, las autoridades serán responsables de velar porque en el sistema GUATECOMPRAS se publiquen todos los documentos que sustenten los precios empleados en la adjudicación de concursos o empleados en modalidades no competitivas o de excepción de conformidad con el artículo 8 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

Además con respecto a la tarjeta de habitabilidad, el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, es la normativa legal para las actuaciones de las entidades del Estado, sin embargo, no limita, tergiversa, excluye ni sustituye a otras leyes ordinarias de observancia general, por lo que su cumplimiento es inherente como es el Decreto-Ley 106, Código Civil, artículo 1931, relacionada con alquiler de casas y locales, por lo que es obligación previa a suscribir un contrato, requerir al arrendador la tarjeta de habitabilidad del inmueble respectivo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	NORMA NOEMI LOPEZ VILLAGRAN	77.87
GERENTE GENERAL	JAIME ESTEBAN LORENTI MARROQUIN	77.87
Total		Q. 155.74

Hallazgo No. 4

Gastos no provisionados de ejercicios anteriores

Condición

En la Federación Nacional de Tae Kwon Do, Programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 051 Aporte Patronal IGSS, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2020, se registraron y pagaron cuotas patronales IGSS correspondientes al ejercicio fiscal 2019, por medio del CUR número 1 de fecha 17 de enero de 2020, por un monto de Q18,640.49, sin embargo estas cuotas no



fueron presupuestariamente comprometidos, devengados, ni provisionados contablemente al final del ejercicio fiscal 2019, para poder efectuar su pago en el ejercicio 2020.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 36. Cierre presupuestario, establece: “Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.”; y el Artículo 37. Egresos devengados y no pagados, establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17. Características del momento de registro, establece: “Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes:... 2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios;...”

Causa

La Encargada de Presupuesto, registró presupuestariamente gastos que no correspondían al ejercicio fiscal 2020, los cuales no quedaron comprometidos ni devengados en el ejercicio anterior, asimismo el Encargado de Tesorería, procedió a realizar los pagos y el Encargado de Contabilidad, no objetó los registros efectuados.



Efecto

Se afecta el presupuesto del período vigente, incidiendo en los objetivos de la Federación.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones a la Encargada de Presupuesto, Encargado de Tesorería y Encargado de Contabilidad, para que previo a registrar y pagar gastos de años anteriores que afecten el presupuesto actual, cumplan con la normativa legal en cuanto a que dichos gastos deben ser previamente comprometidos y/o devengados en el período que corresponda.

Comentario de los responsables

En oficio s/n, de fecha 25 de febrero de 2021, la Encargada de Presupuesto, Margareth Johanna Matías Melgar, manifiesta: "...El motivo de la presente, es para dar respuesta a los oficio No.: CGC-DAS-03-AFC-FNTKD-014-2021 de fecha 15 de febrero del año en curso, en el que se informa del posible Hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, Área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 1 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas y el Hallazgo No. 4. Gastos no provisionados de ejercicios anteriores...

b) Se estableció que durante el ejercicio fiscal 2020, se registraron y pagaron cuotas patronales IGSS, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, por medio del CUR número 1 de fecha 17 de enero de 2020, por un monto de Q. 18,640.19, sin embargo estas cuotas no fueron presupuestariamente comprometidas, devengados, ni provisionados contablemente al final del ejercicio fiscal 2019, para poder efectuar su pago en el ejercicio 2020.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Acuerdo Ministerial 379-2017, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas

En el Clasificado se indica que la Fuente agregada 30 recursos propios de las instituciones, Constituyen este grupo los recursos provenientes de la venta de bienes o servicios de los entes, los ingresos de operación de los entes con fines empresariales, así como todos aquellos provenientes de la venta de activos, cobro de tasas, derechos, financiamiento que se origina como variaciones de los distintos tipos de activos financieros y saldos de caja de ingresos propios de las instituciones de la administración central y los disponibles de años anteriores.

Se incluye además, la disminución de caja y bancos que las Entidades Descentralizadas y Autónomas destinan a financiar sus gastos.

Fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios



Acuerdo No. 01/2020-G-FNTKD, emitido por la Gerencia General de la Federación Nacional de Taekwon-do de Guatemala.

El artículo 2, establece “Ampliar el presupuesto de EGRESOS de la Federación Nacional de Taekwondo, correspondiente al ejercicio fiscal año dos mil veinte (2020) con la cantidad de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q. 115,992.06). Correspondiente al saldo de caja del ejercicio fiscal año 2019, (Q. 133,491.99 – Q. 17,499.93 de Retenciones de ISR, Cuota Laboral y Fianza de Fidelidad).”

El 16 de enero del año 2020, se recibió de la Gerencia General...Acuerdo No.1/2020-G-FNTKD, que permite realizar el registro de la ampliación del presupuesto con base a lo establecido en el Acuerdo. En la opción Comprobante de modificaciones presupuestarias del Módulo de Ejecución de Ingresos y en la opción Modificaciones presupuestarias del Módulo de Ejecución de Egresos del Sistema Integrada Gubernamental -SICOIN-, dando como resultado el Comprobante de Modificación Presupuestaria número 1.

Con lo descrito en el párrafo anterior, el área de Contabilidad puede continuar con el proceso del registro de la orden de compra en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, el cual se realizó por medio del oficio sin número de fecha 16 de enero del año 2020.

Posteriormente, se realizó el Comprobante Único de Registro número 1, el cual se traslada al área de Tesorería para que continúe con el proceso de emisión del cheque, una vez haya sido aprobado por la Gerencia General.

Con lo descrito anteriormente, se dio cumplimiento a lo establecido Acuerdo número A-038-2016, emitido por la Contraloría General de Cuentas.

Con base en los comentarios anteriores y la documentación de soporte..., respetuosamente solicito a los señores Auditores integrantes de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas de la Federación Nacional de Taekwondo, que sean aceptadas las pruebas de descargo presentadas y se den por desvanecidos los posibles hallazgos....”

En oficio s/n, de fecha 24 de febrero de 2021, el Encargado de Tesorería, César Alejandro Jom Cal, manifiesta: "...El motivo de la presente, es para dar respuesta a los oficio No.: CGC-DAS-03-AFC-FNTKD-012-2021 de fecha 15 de febrero del año en curso, en el que se informa del posible Hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, Área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 4. Gastos no provisionados de ejercicios anteriores.



Se estableció que durante el ejercicio fiscal 2020, se registraron y pagaron cuotas patronales IGSS, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, por medio del CUR número 1 de fecha 17 de enero de 2020, por un monto de Q. 18,640.19, sin embargo estas cuotas no fueron presupuestariamente comprometidas, devengados, ni provisionados contablemente al final del ejercicio fiscal 2019, para poder efectuar su pago en el ejercicio 2020.

...oficio sin número de fecha 24 de febrero, emitido por la Encargada de Presupuesto, donde hace constar la ampliación del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 32 Saldo de caja.

...oficio sin número de fecha 24 de febrero, emitido por el Encargado de Contabilidad, donde hace constar que realizó el registro de la Cuota Patronal IGSS.

Reglamento de Inscripción de Patronos en el Régimen de Seguridad Social, Acuerdo número 1123, emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

El Artículo 3, establece “El patrono está obligado (...) b) Pagar la cuota patronal”.

Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, Acuerdo número 1118, emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

El artículo 6. Establece “Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior”.

El Modulo de Tesorería del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, se conforma la siguiente manera: Administración de Cuentas Corrientes, Operaciones de Caja, Programación Financiera de Caja y Manual de Tesorería.

En la opción Operaciones de Caja, se inicia el proceso de pago, siempre y cuando hayan sido autorizados para su pago.

Con lo descrito anteriormente, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, emitido por el Congreso de la Republica y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, emitido por la Presidencia de la República. Normas para el



Uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS, Resolución Número 18-2019, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. Reformar a la Resolución Número 18-2019, Normas para el Uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS, Resolución Número 18-2019, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Con base en los comentarios anteriores y la documentación de soporte..., respetuosamente solicito a los señores Auditores integrantes de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas de la Federación Nacional de Taekwondo, que sean aceptadas las pruebas de descargo presentadas y se dé por desvanecido el posible hallazgo..."

En oficio s/n, de fecha 24 de febrero de 2021, el Encargado de Contabilidad, Carlos Arturo Hernández Pichol, manifiesta: "...El motivo de la presente, es para dar respuesta a los oficio No.: CGC-DAS-03-AFC-FNTKD-013-2021 de fecha 15 de febrero del año en curso, en el que se informa del posible Hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, Área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 4. Gastos no provisionados de ejercicios anteriores.

Se estableció que durante el ejercicio fiscal 2020, se registraron y pagaron cuotas patronales IGSS, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, por medio del CUR número 1 de fecha 17 de enero de 2020, por un monto de Q. 18,640.19, sin embargo estas cuotas no fueron presupuestariamente comprometidas, devengados, ni provisionados contablemente al final del ejercicio fiscal 2019, para poder efectuar su pago en el ejercicio 2020.

a)...oficio sin número de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por la Encargada de Presupuesto, donde hace constar los procesos administrativos realizados en su área.

Con lo descrito en el párrafo anterior, el área de Contabilidad procedió a realizar el registro de la orden de compra No. 1 en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, utilizando como documento de respaldo el oficio sin número de fecha 16 de enero del año 2020 emitido por el área de presupuestos y los documentos descritos en el inciso a).

...oficio sin número de fecha 24 de febrero de 2021, CUR No. 1 de SIGES

Con base en los comentarios anteriores y la documentación de soporte..., respetuosamente solicito a los señores Auditores integrantes de la



Comisión de la Contraloría General de Cuentas de la Federación Nacional de Taekwondo, que sean aceptadas las pruebas de descargo presentadas y se dé por desvanecido el posible hallazgo..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Margareth Johanna Matías Melgar, quien fungió como Encargada de Presupuesto, en virtud que, en sus argumentos se refiere a la integración de los recursos de la entidad y a las ampliaciones del presupuesto para el reconocimiento del saldo de caja del período fiscal 2019, los registros realizados en los sistemas SICOIN y SIGES y los trámites para los pagos, sin embargo, no menciona la razón por la cual no se provisionaron los gastos realizados de cuotas patronales IGSS del ejercicio fiscal 2019, tal como lo indica la condición del presente hallazgo, asimismo, hace referencia al Acuerdo interno número A-038-2016, emitido por la Contraloría General de Cuentas, normativa que no tiene relación con la Condición del presente hallazgo y sus pruebas de descargo no son suficientes ya que no evidencian lo contrario a la deficiencia establecida.

Se confirma el hallazgo para César Alejandro Jom Cal, quien fungió como Encargado de Tesorería, en virtud que, en sus argumentos se refiere al oficio de la Encargada de Presupuesto en el cual ella adjunta la integración de los recursos de la entidad y a las ampliaciones del presupuesto para el reconocimiento del saldo de caja del período fiscal 2019, los registros realizados en los sistemas SICOIN y SIGES y los trámites para los pagos, sin embargo, el responsable no menciona la razón por la cual no se provisionaron los gastos realizados de cuotas patronales IGSS del ejercicio fiscal 2019, tal como lo indica la Condición del presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para Carlos Arturo Hernández Pichol, quien fungió como Encargado de Contabilidad, en virtud que, solo refiere los procesos administrativos realizados por la Encargada de Presupuesto y lo actuado por él, en lo relacionado con los registros realizados en el sistema denominado -SIGES-, sin embargo, no desvirtúa la deficiencia establecida en la Condición del presente hallazgo, derivado que no aporta evidencia que justifique no haberse provisionado el gasto efectuado durante el ejercicio fiscal 2019, para poder pagarlos en el ejercicio fiscal 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Presupuesto Decreto 101-97, Artículo 80 Bis, adicionado por el Artículo 47 del Decreto 13-2013, asignación pendiente de programar, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	CARLOS ARTURO HERNANDEZ PICHOL	932.02
ENCARGADO DE TESORERIA	CESAR ALEJANDRO JOM CAL	932.02



ENCARGADA DE PRESUPUESTO

MARGARETH JOHANNA MATIAS MELGAR DE ALDANA

932.02

Total

Q. 2,796.06

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, estableciéndose que fueron atendidas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIA DE LOURDES BEATRIZ VIDES RODRIGUEZ	PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
2	SONIA MARIBEL LOPEZ VILLAGRAN	SECRETARIA DEL COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
3	LUIS FERNANDO VASQUEZ FIGUEROA	TESORERO	01/01/2020 - 31/12/2020
4	ANDY EDUARDO CARCAMO FLORES	VOCAL I	01/01/2020 - 31/12/2020
5	FERNANDO IGNACIO CERMEÑO RODRIGUEZ	VOCAL II	01/01/2020 - 31/12/2020
6	JAIME ESTEBAN LORENTI MARROQUIN	GERENTE GENERAL	01/01/2020 - 31/12/2020

